

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 80 Fecha Estado: 24-10-2023 PARA VISUALIZAR PDF [CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210040700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARÍA INÉS DUQUE ATEHORTUA	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L)	23/10/2023		
05001400300120210060400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SANTIAGO ALEJANDRO CANO GARCIA	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador del MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS-(OF/L)	23/10/2023		
05001400300320200068900	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JUAN BERNARDO ALVAREZ GOMEZ	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	23/10/2023		

05001400300320210012200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALIADOS PUBLICITARIOS Y DE MERCADEO S.A.S	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	23/10/2023
-------------------------	--------------------	----------------	---	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210109300	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	YURI VANESSA VELEZ ULLOA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por la doctora Gloria Del Carmen Ibarra Correa, en calidad de representante legal de Covenant BPO S.A.S., sin pronunciamiento alguno, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago de las cuotas en mora, mediante auto del 03 de febrero de 2023 (pdf 43 carpeta electrónica). (L)	23/10/2023		
05001400300320210118000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	HEMER ENRIQUE DE HOYOS ESPITIA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 16 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año (pdf 17 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.(L)	23/10/2023		

05001400300320220082400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN GUILLERMO CORTES RAIGOSA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	23/10/2023
05001400300420210009600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	DAVID ANTONIO DE JESUS ECHENIQUE CAMACHO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Se incorpora al expediente escrito allegado por el abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, no es parte en este proceso.(T/AP)	23/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520210008300	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JOSE GABRIEL OCAMPO GOMEZ	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena requerir a la EPS SANITAS y a TRANSUNION-Líbrese por secretaría los respectivos oficios. (OF/L)	23/10/2023		
05001400300620210078100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEJANDRO ROA ACEVEDO	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	23/10/2023		

05001400300620210127300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JAIR ALBERTO VELEZ CASTAÑEDA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI del 2 de agosto de 2023, informando que, a partir del 9 del mismo mes y calendario, títulos a disposición de las partes. (ARCH)	23/10/2023
05001400300720030079500	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD A. Y C. AGUDELO Y GARCIA	JAVIER NIEBLES ALBA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/10/2023
05001400300720200051500	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	SANDRA MEJIA LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se le remite a lo resuelto en el auto del 15 de julio de 2023 y notificado por estados del 15 del mismo mes y año (pdf 35 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/L)	23/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300720200088600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	HUBER MAYA BEDOYA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a ALPHA CAPITAL S.A.S., a favor de JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S. -En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 02 de marzo de 2023 y notificado por estados del 06 del mismo mes y año (pdf 37 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.(L)	23/10/2023
05001400300720210070800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JK COMERCIALIZADORA SAS	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	23/10/2023
05001400300720210070800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JK COMERCIALIZADORA SAS	Auto decreta medida cautelar Embargo Cuentas -Ordena oficiar (OF/L)	23/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300720210121100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MARINA MARTINEZ RICO	<p>Cesión en Ejecución Civil</p> <p>En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del C.C., se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a ALPHA CAPITAL S.A.S., a favor de JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S.-, se le remite a lo resuelto en el auto del 21 de julio de 2023 y notificado por estados del 26 del mismo mes y año (pdf 43 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-(L)</p>	23/10/2023
05001400300720220075500	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	HECTOR DARIO HOYOS HOLGÍN	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que dentro del presente proceso, no se ha decretado medida cautelar que ordene oficiar a las entidades bancaria a que hace referencia en el mencionado memorial, sin embargo, se le hace saber que por auto del 28 de abril de 2023, se decretó el embargo de unas cuentas bancarias que tiene el demandado en Bancolombia y Banco Davivienda, y los respectivos oficios comunicando dicha medida, le fue enviado, tanto a las entidades bancarias, como al correo electrónico suministrado por el memorialista.-Igualmente, se le informa que al momento de registrarse cualquier actuación en el proceso de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la rama judicial, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf. (L)</p>	23/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720220075500	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	HECTOR DARIO HOYOS HOLGÍN	Auto pone en conocimiento Se le remite a lo resuelto en la providencia del 31 de julio de 2023 (pdf 24 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante la cual, se modificó y aprobó la liquidación del crédito. -En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(l)	23/10/2023		
05001400300820230002600	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIA ELENA JIMENEZ ALZATE	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que el auto del 31 de julio de 2023 (pdf 15 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), solo ordenó oficiar a Bancolombia S.A., y no a todas las entidades bancarias relacionadas en el memorial, y el oficio dirigido a dicha entidad bancaria, tanto a su destinatario, como a su correo electrónico el día martes 22 de agosto de 2023 a las 1:41 p.m. (l)	23/10/2023		
05001400300820230002600	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIA ELENA JIMENEZ ALZATE	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y previo a resolver sobre la viabilidad de modificar y aprobar la liquidación del crédito, se requiere a dicho profesional del derecho, para que de cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en el auto del 31 de julio de 2023 (pdf 15 cuaderno principal, carpeta electrónica), esto es, que informe sobre los abonos extraprocesales, que supuestamente ha realizado el demandado, informando	23/10/2023		

la fecha y valor de los mismos. (L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200070800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JAN PUETAMAN GUERRERO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite al auto del 24 de julio de 2023 (pdf 33 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual se incorporó la respuesta da por la EPS SURA, y en el mismo, se le hizo saber, que al momento de registrarse cualquier actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el microsítio asignado al Juzgado en la página web de la rama judicial, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf. (L)	23/10/2023		

05001400300920200086700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MARLIN ELIZA MOSQUERA MURILLO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 06 de julio de 2023 y notificado por estados del 07 del mismo mes y año (pdf 32 cuaderno principal, carpeta electrónica) y a la constancia secretarial del coordinador de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 34 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.(L)	23/10/2023
-------------------------	--------------------	--	----------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210000900	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	REINALDO BELEÑO GUERRA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 9 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año (pdf 29 cuaderno principal carpeta electrónica) y reiterado por auto del 6 de julio de 2023 y notificado por estados del 7 del mismo mes y año, mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	23/10/2023		

05001400300920210019800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MIGUEL ANTONIO RINCON DIAZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 16 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año (pdf 18 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	23/10/2023
-------------------------	--------------------	--	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210125900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS ARNOBIO HERNANDEZ HERRERA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a ALPHA CAPITAL S.A.S., a favor de JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S. -En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 06 de junio de 2023 y notificado por estados del 07 del mismo mes y año (pdf 25 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso. (L)	23/10/2023		

05001400300920210126000	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	FABIO ALBERTO MADRIGAL CANO	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	23/10/2023
05001400300920210130100	Ejecutivo Singular	CHABELLY VALLEJO BOLIVAR	JULIAN CAMILO HERNANDEZ ESPINOZA	Auto ordena entregar títulos Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento en forma inmediata, a lo ordenado en el auto del 28 de abril de 2023 y notificado por estados del 04 de mayo del mismo año, mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante. -(T/L)	23/10/2023
05001400300920220022700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIROC	HECTOR JULIO VASQUEZ OROZCO	Auto ordena entregar títulos Ordena entrega de títulos-(T/L)	23/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220074200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	KIMBALL DENIX SILVA PUSHAINA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por la demandada, mediante el cual le otorga poder a dos profesionales del derecho, para que reclamen los oficios de desembargo, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dichos oficios ya fueron expedidos y diligenciados por el Despacho, incluso, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, allega respuesta, informando que ha procedido al levantamiento de la medida cautelar sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° 01N-5255667, 01N-5120155 y 01N 157340.(ARCH)	23/10/2023		

05001400300920220129000	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTONOMO ALPHA	JEFFREY ENRIQUE ARZUZA DAZA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 06 de julio de 2023 y notificada por estados del 07 del mismo mes y año (pdf 19 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK)	23/10/2023
-------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020200084400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MARIA NELI MANOSALVA DUEÑAS	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso. -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.(T/L)	23/10/2023		

05001400301020210094600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	MIRIAM DEL SOCORRO FORONDA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite al auto del 02 de marzo de 2023 (pdf 25 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, y posterior a ello, no se presentado nueva liquidación del crédito.(L)	23/10/2023
05001400301020210101900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	JUAN CAMILO SANCHEZ GOEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite al auto del 16 de septiembre de 2022 (pdf 25 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, y posterior a ello, no se presentado nueva liquidación del crédito. (L)	23/10/2023
05001400301020220046400	Ejecutivo Singular	CONDOMINIO CAMPESTRE AYAMONTE P.H	AGROPECUARIA Y REFORESTADORA DUZMAN SAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/10/2023
05001400301220210080200	Ejecutivo Singular	MARIA DORALBA SUAZA ARANGO	DUBAN GUSTAVO DUQUE GOMEZ	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L)	23/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220210080400	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JOHAN ALEJANDRO HINCAPIE TOBON	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite al auto del 02 de marzo de 2023 (pdf 27 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, y posterior a ello, no se presentado nueva liquidación del crédito.(L)	23/10/2023		

05001400301220210117900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	JULIANA ANDREA GUTIERREZ RENDON	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite al auto del 21 de marzo de 2023 (pdf 29 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito.(L)	23/10/2023
05001400301320200054100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	NEVARDO DE JESUS LONDOÑO RAMIREZ	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 09 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año (pdf 26 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	23/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210094800	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	EDINSON PEREA SANDOVAL	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 06 de julio de 2023 y notificada por estados del 07 del mismo mes y año (pdf 21 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 23 cuaderno principal, carpeta electrónica).(L)	23/10/2023		

05001400301320210125100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ANTIOQUIA	MARTHA EUGENIA SUAZA DURANGO	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ANTIOQUIA,(T/L)	23/10/2023
05001400301320210136500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	LUISA FERNANDA ARANGO HINCAPIE	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 16 de agosto de 2023 y notificada por estados del 18 del mismo mes y año (pdf 21 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 9560 del 29 de agosto de 2023, dirigido a CONHYDRA S.A. E.S.P. (L)	23/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320220007300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ESTEFANIA OQUENDO HENAO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la renuncia al poder presentada por la doctora Olga Lucia Gómez Pineda, se requiere a dicha memorialista, para que aclare dicha solicitud, toda vez que indica que lo hace en calidad de apoderada del Fondo Nacional de Garantías, cuando actúa es en calidad de apoderada de Bancolombia, y el Fondo no es parte en este proceso. (L)	23/10/2023		
05001400301420210022400	Ejecutivo Singular	COTRAFA	ARTURO GALLEGO OCAMPO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se accede a oficiar a la EPS SURA-(OF/L)	23/10/2023		

05001400301420210022400	Ejecutivo Singular	COTRAFA	ARTURO GALLEGO OCAMPO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-En atención a lo manifestado por la doctora Ana María Jaramillo Quiñones, se acepta la renuncia al poder realizado mediante endoso al cobro, presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (T/AP)	23/10/2023
-------------------------	--------------------	---------	--------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210040400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ARQUIDIO PINEDA RAMIREZ	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 21 de julio de 2023 y notificado por estados del 26 del mismo mes y año (pdf 25 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, ordenando la entrega de dineros, incluso, en el programa de gestión justicia siglo XXI, aparece una anotación del 11 de septiembre de 2023, informando que los títulos están a disposición de la parte demandante, a partir de septiembre 19 de 2023.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.- Se incorpora al expedienter escrito de cesión de crédito, presentado por ALPHA CAPITAL S.A.S., sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha entidad, no es parte en este proceso.(L)	23/10/2023		

05001400301520210055000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ATC ASESORES TRIBUTARIOS Y CONTABLES SAS	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 21 de julio de 2023 y notificada por estados del 26 del mismo mes y año (pdf 22 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso-En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	23/10/2023
-------------------------	--------------------	----------------	--	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520220102700	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	HENRY ALEXANDER BRAND MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, el 08 de septiembre de 2023 (pdf 14 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	23/10/2023		

05001400301620200052300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ANDRES FELIPE SALDARRIAGA LOPERA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado ANDRES FELIPE SALDARRIAGA LOPERA. -Por otro lado, en atención a lo solicitado por la abogada demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 14 de julio de 2023 (pdf 35 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual se informó que, al momento de registrarse cualquier actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la rama judicial, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf. -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK)	23/10/2023
-------------------------	--------------------	---	-------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620210025100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MARINA ESTELA RODRIGUEZ RUIS	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a ALPHA CAPITAL S.A.S., a favor de JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S.-En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 9 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año (pdf 29 cuaderno principal carpeta electrónica) y reiterado por auto del 06 de julio de 2023 (pdf 32 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.(L)	23/10/2023
05001400301720200063300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	SERVILOGISTICA ORTIZ S.A.S.	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 06 de julio de 2023 y notificado por estados del 07 del mismo mes y año (pdf 22 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.- Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK)	23/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720200078300	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS NELLY JARAMILLO	ANA DOLORES GOMEZ ASPRILLA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	23/10/2023
05001400301720220087900	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.	DAVID ALEJANDRO MAZO GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por la doctora Karen Vanesa Parra Díaz, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha profesional del derecho no es parte en este proceso y mucho menos Systemgroup S.A.S.(L)	23/10/2023
05001400301820210014800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	IMPORTADORA SUBLIMEX SAS	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.(L)	23/10/2023
05001400301820210082700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDRES FELIPE CASTAÑO ECHEVERRY	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante, se le hace saber que, para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información(L)	23/10/2023
05001400301820210102100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ANDRES FELIPE QUIROZ LONDOÑO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la Oficina de Nómina de SODEXO, se ordena oficiar a dicha entidad-(OF/L)	23/10/2023

05001400301820230031400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	HECTOR GONZALO MORENO ROJAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandada, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.(L)	23/10/2023
-------------------------	--------------------	-------------------------	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920200084100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MARIA ORFELINA RUEDA CARREÑO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 20 de abril de 2023 y notificado por estados del 27 del mismo mes y año (pdf 39 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo(L)	23/10/2023		
05001400301920200088200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	FABIO ENRIQUE MOSQUERA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el microsítio asignado al Juzgado en la página web de la rama judicial, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf.(L)	23/10/2023		

05001400301920210105700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	VIANA PRODUCCIONES SAS	Auto pone en conocimiento se le hace saber que el día martes 18 de julio de 2023 a las 4:59 p.m., la secretaria del Despacho, envió directamente a su destinatario el oficio dirigido a Transunión, incluso en este mismo auto, se pondrá en conocimiento la respuesta suministrada por dicha entidad.-Igualmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, con la información respecto a los productos financieros que posee el demandado. (L)	23/10/2023
05001400301920210109800	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	TANIA ROSA OROZCO ARCON	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	23/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200061700	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	LUZ ELENA CARMONA DE RAMIREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si no han sido pagados los títulos, que fueron ordenados pagar en el oficio # 202301008 del 11 de septiembre de 2023, en caso afirmativo, procedan a que los mismos, sean consignados en la cuenta de corriente N° 00254806753 que la entidad demandante HOGAR Y MODA S.A.S., posee en Bancolombia (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada). (L)	23/10/2023		

05001400302020210020800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	SOFFIA SANCHEZ HURTADO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 06 de julio de 2023 y notificado por estados del 07 del mismo mes y año (pdf 20 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, ordenando la entrega de dineros, incluso, en el programa de Siglo XXI, aparece una anotación del 9 de agosto de 2023, informando que títulos a disposición de la parte demandante, a partir de agosto 16 de 2023.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.- Se incorpora al expediente escrito de cesión de crédito, presentado por ALPHA CAPITAL S.A.S., sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha entidad, no es parte en este proceso. (L)	23/10/2023
-------------------------	--------------------	--	---------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210067400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	SILVESTRE DE CALDERON ALBA ADELFA	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION, a favor de ALPHA CAPITAL S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a ALPHA CAPITAL S.A.S. En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante se le remite a lo resuelto en el auto del 14 de octubre de 2022 indicandole que no era procedente-se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a ALPHA CAPITAL S.A.S., a favor de JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S. El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso. (L)	23/10/2023		

05001400302020210116100	Ejecutivo Singular	CREDISERVICIOS S.A	ALEXANDER BETANCUR QUIROZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto 23 de marzo de 2023 y notificado por estados del 29 del mismo mes y año (pdf 04 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, ordenando oficiar a la EPS SURA. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	23/10/2023
-------------------------	--------------------	--------------------	---------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210116100	Ejecutivo Singular	CREDISERVICIOS S.A	ALEXANDER BETANCUR QUIROZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 14 de octubre de 2022 y notificado por estados del 18 del mismo mes y año (pdf 14 cuaderno principal, carpeta electrónica) y reiterado por auto del 23 de marzo de 2023 y notificado por estados del 29 del mismo mes y año (pdf 16 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de títulos, toda vez que no existen dineros consignados para este proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.(L)	23/10/2023		

05001400302020210126700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LADYS BRITO GARCIA	Auto ordena entregar titulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega de titulos -Se incorpora al expediente escrito de cesión de crédito, presentado por ALPHA CAPITAL S.A.S., sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha entidad, no es parte en este proceso.(T/L)	23/10/2023
-------------------------	--------------------	--	--------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020220078800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN DAVID MUÑOZ OSPINA	Auto corre traslado Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 547 del Código General del Proceso, se complementa el auto del 21 de julio de 2023 (pdf 16 cuaderno principal, carpeta electrónica), en el sentido de que se suspende dicho proceso, por reorganización, con respecto al codemandado GUSTAVO ALONSO MILLAN RODRIGUEZ, pero continúa con el otro ejecutado, señor JUAN DAVID MUÑOZ OSPINA.-Corre Traslado de la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso y que le sean retenidos únicamente al codemandado JUAN DAVID MUÑOZ OSPINA.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito(T/AP)	23/10/2023		
05001400302020220078800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN DAVID MUÑOZ OSPINA	Auto decreta medida cautelar Embargo Vehiculo-Ordena oficiar (OF/l)	23/10/2023		

05001400302120200094000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MARIA DEL SOCORRO BENITEZ REBELLON	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. (terminos/ed)	23/10/2023
-------------------------	--------------------	--	---------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210025000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	PAOLA PALACIO LOAIZA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros-Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, informando que a diligenciado el oficio de embargo N° 67111 del 22 de junio de 2023, dirigido a NUTRISER COLOMBIA S.A.S. (T/AP)	23/10/2023		
05001400302120210105600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	LENY YAZMIN ECHAVARRIA ZAPATA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de títulos (T/L)	23/10/2023		
05001400302120210111400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN GABRIEL HENAO CARDONA	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	23/10/2023		

05001400302120220007200	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	GILBERTO DE JESUS GONZALEZ VELASQUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 14 de octubre de 2022 y notificado por estados del 18 del mismo mes y año (pdf 17 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.(L)	23/10/2023
-------------------------	--------------------	---------------------------	--------------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220108900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ALMA CARDONA SEPULVEDA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, indicando que no tomó nota del embargo de remanentes decretado por este Despacho. -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de montarse registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube al micrositio asignado al Juzgado en la página web de rama judicial, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf.-Sin embargo, no sobra informarle que, dentro del plenario, no aparece respuesta de Transunión, ni de la EPS. (L)	23/10/2023		

05001400302120220108900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ALMA CARDONA SEPULVEDA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, el 16 de mayo de 2023 (pdf 14 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	23/10/2023
05001400302320210050300	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	MILADIS ESTHER GONZALEZ CARRANZA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez, se le remite a lo resuelto en el auto del 6 de julio de 2023, mediante el cual, se le dijo que se incorporaban los memoriales presentados, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, ya no es parte en el presente proceso, en virtud de la cesión del crédito que se aceptó por parte de ALPHA CAPITAL S.A.S., en favor de C.F.G. PARTNERS COLOMBIA S.A.S., y esté último, no le ha otorgado poder a ningún profesional del derecho, para que lo represente en este asunto. (L)	23/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420210105000	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO	MARCO ANTONIO LASSA CASARUBIA	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho.- se reconoce personería a la abogada LEIDY JOHANNA CARDENAS GIL, portadora de la T.P. 308.427 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	23/10/2023
05001400302520200037800	Ejecutivo Singular	VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.	MARIVEL MORENO MURILLO	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 26 de julio de 2023 y notificada por estados del 28 del mismo mes y año (pdf 38 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 39 cuaderno principal, carpeta electrónica).(L)	23/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302520210000600	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	JAVIER ENRIQUE CASTRO FONSECA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 21 de marzo de 2023 y notificado por estados del 28 del mismo mes y año (pdf 29 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo(L)	23/10/2023
05001400302520210001200	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	ANA RUBY VALENCIA MORENO	Cesión en Ejecución Civil Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia del 06 de octubre de 2022, (pdf 16 cuaderno principal, carpeta electrónica) esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a ALPHA CAPITAL S.A.S., a favor de C.F.G. PARTNERS COLOMBIA S.A.S., respecto del crédito contenido dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a C.F.G. PARTNERS COLOMBIA S.A.S.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso (L)	23/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620210002100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ANAIS FILOMENA BAUSSA MIRANDA	Cesión en Ejecución Civil En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 9 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año (pdf 28 cuaderno principal carpeta electrónica) y reiterado por auto del 23 de marzo de 2023 (pdf 32 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso. -se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a ALPHA CAPITAL S.A.S., a favor de JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso. (L)	23/10/2023
05001400302620210071200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	YEFERSON MONTOYA GALLEGO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que revisado tanto el expediente electrónico, como el programa de Siglo XXI, no aparece memorial presentado el 21 de abril de 2023.(L)	23/10/2023
05001400302620210077900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	MANUEL FRANCISCO MONTALVO SOTO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite al auto del 27 de mayo de 2022 (pdf 22 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, y posterior a ello, no se presentado nueva liquidación del crédito.(L)	23/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302720210069400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MANUEL ANTONIO PATERNINA GOMEZ	Cesión en Ejecución Civil En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 21 de marzo de 2023 y notificado por estados del 28 del mismo mes y año (pdf 28 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a ALPHA CAPITAL S.A.S., a favor de JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S. -(I)	23/10/2023
05001400302720210086200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. -Por otro lado, al revisar el escrito que obra en el pdf 12 del cuaderno principal de la carpeta electrónica, para resolver sobre la viabilidad de aprobar o modificar la liquidación del crédito, solamente aparece el memorial indicando que presenta la liquidación del crédito, para su respectivo traslado, pero dentro del mismo, no aparece la liquidación aportada, razón por la cual, se requiere a la parte demandante para que aporte la misma.(L)	23/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

ESTADO No. 80 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 24-10-2023 Fecha Auto	Página: Cuad.	33 Folio
05001400302820200102800	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	TERMIEXPRESS S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder(l)	23/10/2023		
05001400302820220088300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	GLORIA LUCIA DUQUE GALLEGO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	23/10/2023		
05001400302920220053200	Ejecutivo Singular	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	SHIRLEY JOHANNA PRADO LEDESMA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 15 cuaderno principal, carpeta electrónica). (L)	23/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-10-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)